



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

Reivindicatorio No. 2012 – 00097

Sería del caso continuar con el trámite que en derecho corresponda de no ser porque al plenario no se ha aportado el registro civil de defunción de la señora Leonor Cachón De Cruz documento que se torna necesario para dirimir lo propio acerca de la sucesión procesal de esta (artículo 68 del C.G del P.), conforme se anotó en auto del 18 de abril de 2022.

En tal sentido, se requiere tanto a la parte demandante como a los que aducen ser los sucesores procesales de la prenombrada, para que aporten dicho registro a la mayor brevedad, so pena de hacerse acreedores a las sanciones que prevé el estatuto procesal civil.

Nótese, que el documento allegado [36AportanCertificadoDefuncion] no sustituye el registro de defunción instado por el despacho.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 078, del 28 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria